



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda, Economia
i Administració Pública

INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

***FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y
POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNITAT VALENCIANA***

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la
Intervención General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la
firma de auditoría KRESTON IBERAUDIT FRP, S.L.**

Ejercicio 2023

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2024



DICTAMEN EJECUTIVO



1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNITAT VALENCIANA, en adelante, F_LAFE, en colaboración con la firma de auditoría KRESTON IBERAUDIT en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2024 (en adelante, Plan 2024).

El presente informe tiene carácter **definitivo**. La Directora Gerente, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

2. Datos básicos de la entidad auditada

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Fundación pública integrante del sector público empresarial y fundacional de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3 letra C, 3.2 y 157, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Entidad de las previstas en el artículo 3. 2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
Conselleria de adscripción	Conselleria de Sanidad
Norma de creación	La Fundación se constituye el 24 de julio de 2002, como entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia. La Fundación se rige por sus estatutos aprobados, a propuesta del Conseller de Sanidad, por parte del Gobierno Valenciano el 8 de febrero de 2002 y modificados el 20 de diciembre de 2004 por el Patronato de la Fundación. Acreditada como Instituto de Investigación Sanitaria por el Ministerio de Ciencia e Innovación el 23 de abril de 2009 y renovada en el año 2014. Desde esta fecha incorpora dicha distinción en su denominación, ostentando las prerrogativas que la normativa sobre los institutos de investigación sanitaria le confiere. La Fundación se rige por sus estatutos aprobados, a propuesta del Conseller de Sanidad, por parte del Gobierno Valenciano el 8 de febrero de 2002 y modificados el 20 de diciembre de 2004 por el Patronato de la Fundación. Acreditada como Instituto de Investigación Sanitaria por el Ministerio de Ciencia e Innovación el 23 de abril de 2009 y renovada en el año 2014. Desde esta fecha incorpora dicha distinción en su denominación, ostentando las prerrogativas que la normativa sobre los institutos de investigación sanitaria le confiere.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Según sus estatutos, la Fundación tiene como finalidad principal impulsar, promover y favorecer la investigación científica y técnica en el seno del Hospital Universitario La Fe y su Instituto de Investigación sanitaria.

Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	El nivel de participación de la Generalitat Valenciana en la dotación fundacional es del 100%.
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de Administración Pública (PANAP)
Órgano de contratación de la entidad	Director/a-Gerente. En fecha 17 de noviembre de 2022 se eleva a público el Acuerdo adoptado por el Patronato de las Fundación, en su reunión de fecha 10 de noviembre de 2012, en el que se acuerda delegar en la Director/a-Gerente las facultades que estaban delegadas en el Director General, de acuerdo con los Estatutos de la Fundación. Entre estas facultades se relaciona la siguiente: "Otorgar los contratos de suministros, de servicios y obras, así como la tramitación y resolución de los expedientes correspondientes".

3. Objeto y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

El análisis de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión. La Directora-Gerente, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal, contratación, encargos a medios propios, encomiendas de gestión y convenios.

Asimismo, se ha realizado un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- ✓ Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público,
- ✓ Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la conselleria con competencia en hacienda y sector público
- ✓ Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección.

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad de la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS).

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2023, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos ni relación de puestos de trabajo informada favorablemente por la Dirección General de Sector Público, lo que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada. No obstante, se han realizado las verificaciones que se especifican en los resultados del trabajo.

4. Valoración y conclusiones

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNITAT VALENCIANA durante al ejercicio 2023:

4.1. Personal

Valoración: Favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:



- El 31 de diciembre de 2019 decayó el Convenio Colectivo vigente desde el 1 de enero de 2017, aunque fue aplicado en los años 2020 y 2021. En fecha 31 de mayo de 2022 la comisión negociadora del convenio colectivo de la Fundación aprobó por unanimidad un nuevo convenio colectivo pendiente del informe favorable de DGP y la DGSP. La Fundación en el ejercicio 2022 está aplicando el convenio colectivo de fecha 31 de mayo de 2022. No obstante, el pasado 2 de mayo de 2024 se firmó el Convenio Colectivo de las Fundaciones de Investigación Biomédica de la Comunitat Valenciana cuya entrada en vigor se hará efectiva al día siguiente de su publicación en el DOGV.
- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2013, y al tratarse de una entidad que cuenta con una plantilla de 25 o más puestos de trabajo tiene la obligación de contar con una auditora o auditor interno con las funciones y requisitos señalados en el citado artículo 9 del citado Decreto ley 1/2011. No obstante, la RPT incluye un puesto, el número 49, relativo al auditor interno, puesto no cubierto a fecha de emisión del presente informe.
- La Fundación, aunque presentó en tiempo y forma la solicitud de autorización de la propuesta de la Relación de Puestos de Trabajo y masa salarial del ejercicio de 2023, no obtuvo respuesta de la Dirección General de Presupuestos ni de la Dirección General del Sector Publico respecto a la relación de puestos de trabajo y masa salarial del ejercicio 2023, por tanto, no dispone de dichas autorizaciones en el ejercicio 2023.

Asimismo, la entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos (pese haber solicitado la misma en tiempo y forma), lo que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada.

Cuadro resumen del área de PERSONAL:

Claves del modelo 190	Concepto	Población		Muestra	
		Nº	Importe	Nº	Importe
A	Rendimientos del trabajo	633	12.162.503,46 €	3	182.637,99 €
L01	Dietas y asignaciones para gastos de viaje exentas	38	169.395,34 €	2	38.295,00 €
L05	Indemnizaciones por despido o cese exentas	12	37.598,28 €	2	15.399,95 €
F,G,H,I subclaves L diferentes L01 y L05	Otros rendimientos abonados a perceptores de Clave A	29	67.315,05 €	2	14.141,16 €
TOTAL		712	12.436.812,13 €	9	250.474,10 €

(*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT: "Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual."



Concepto	Población (*)		Muestra	
	Nº perceptores	Importe	Nº perceptores	Importe
Altas de personal	207	4.035.449,79 €	2	100.465,00 €
Dietas, indemnizaciones y otras percepciones satisfechas a personal de la entidad no exentas de tributación	0	0,00 €	0	0,00 €
Indemnizaciones y/o finiquitos a personal de la entidad no exentas de tributación	75	141.126,74 €	2	15.119,11 €
TOTAL	282	4.176.576,53 €	4	115.584,11 €

(*) Datos certificados por la entidad. La información contenida en el presente cuadro, de conformidad con la normativa tributaria vigente, debe estar recogida en el cuadro anterior de información extraída del modelo tributario 190 como Rendimientos de trabajo.

4.2. Contratación

Valoración: favorable con observaciones

“La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:”

- La entidad no ha elaborado y publicado un código ético, incumpliendo lo establecido en los artículos 55 y 14 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana
- En dos expedientes de contratación mayor de los cuatro revisados, en la documentación analizada no consta evidencia de la publicación de la mesa de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).
- La Fundación ha certificado como contratos excluidos varios expedientes de gastos que no están sujetos a la legislación contractual pública.
- Se ha constatado que la orden de pago se realiza a través de correo electrónico que, si bien deja constancia de la fecha en que se realiza y la identidad de los intervinientes, no lo respalda documentalmente mediante la emisión de un documento electrónico expreso y válido.



Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Contratos mayores (*)	1147	3.259.576,72 €	4	937.499,50 €
Contratos menores y otros gastos	555	1.511.483,33 €	11	268.280,08 €
Contratos modificados	0	0,00 €	0	0,00 €
Contratos prorrogados	4	379.152,00 €	1	88.200,00 €
Contratos excluidos	428	505.290,04 €	3	7.270,00 €
TOTAL	2134	5.655.502,09 €	19	1.301.249,58 €

(*) incluye 1.125 contratos de adquisición centralizada por un importe acumulado de 1.708.723,61 €

De conformidad con los datos que figuran en el Registro de Contratos de la Generalitat, la entidad ha celebrado contratos correspondientes a asesoría, auditoría y consultoría (CPV 732, 790, 791, 792, 793, 794, 796) por importe de 192.811,92 €.

4.3. Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios

Valoración: favorable con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En uno de los convenios analizados no consta en el expediente el preceptivo informe del Registro de Convenios de la Generalitat, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 176/2014.

Cuadro resumen del área de ENCARGOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Convenios	28	771.332,04 €	3	410.996,00 €
TOTAL	28	771.332,04 €	3	410.996,00 €



4.4. Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería

Valoración: favorable con observaciones

La gestión económico-financiera en el área de gestión de tesorería, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:

- No consta que la entidad haya consultado los datos de los terceros destinatarios de los pagos seleccionados en muestra en la Base de Datos Corporativa (BDC) de la Generalitat.

Cuadro resumen del área de OPERACIONES DE TESORERÍA:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe	Nº	Importe
ES95*****5141	585	26.010.478,72 €	12	1.232.193,22 €
ES65*****2717	176	220.098,39 €	3	9.229,75 €
ES05*****7483	4	120,00 €	0	0,00 €
ES44*****8816	8	352,62 €	0	0,00 €
ES86*****6285	5	3.060,46 €	0	0,00 €
ES86*****4821	3	78,35 €	0	0,00 €
ES98*****2746	7	2.374,46 €	0	0,00 €
TOTAL	788	26.236.563,00 €	15	1.241.422,97 €

4.5. Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público

En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por la Directora Gerente, en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:



- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe.

5. Recomendaciones

5.1.- Personal

- La entidad debe cubrir la plaza de auditor/a interno con las funciones y requisitos señalados en el citado artículo 9 del citado Decreto ley 1/2011 por tener una plantilla de 25 o más puestos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2013.
- La entidad debe solicitar y obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a su masa salarial. De igual forma, deberá obtener informe favorable de la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público, aprobar y publicar en el DOGV su Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

5.2.- Contratación

- Se recomienda a la entidad que tramite sus expedientes de contratación por medios electrónicos, que constituya el soporte documental de las actuaciones que se desarrollen, e incorpore los documentos electrónicos necesarios que acrediten la existencia de los trámites preceptivos que en cada caso establece la LCSP. Estos documentos electrónicos deberán reunir los requisitos de validez exigidos en el art. 26 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre los que necesariamente se encuentran la inclusión de la referencia temporal del momento en que han sido emitidos y de las firmas electrónicas válidas que correspondan
- La Fundación no debe certificar como contratos excluidos gastos no sujetos a la legislación contractual pública.
- Se recomienda a la entidad que todas las facturas se reciban a través de FACE
- Se recomienda que la entidad evalúe la necesidad de continuar incurriendo en los gastos de asesoría, auditoría y consultoría a los que se hace referencia en el apartado 4.2 de este informe, al objeto de valorar si el posible carácter estructural de estos gastos pudiera conllevar bien la necesidad de su fusión con otra entidad del sector público instrumental o bien su supresión y la asunción de sus actividades por la Conselleria de la cual depende.



5.3.- Análisis de Gestión: *Operaciones de Tesorería*

- Se recomienda a la entidad que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat, soliciten en acceso a la Base de Datos Corporativa (BDC) a los efectos de poder consultar los datos de los terceros con carácter previo a la salida de los fondos.

6. Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores

Permanecen en el ejercicio 2023 las siguientes incidencias advertidas en 2022:

Personal:

- La entidad debe obtener autorización de la Dirección General de Presupuestos de la Generalitat Valenciana respecto a su masa salarial. De igual forma, la entidad debe obtener informe favorable de la Dirección General de Sector Público y Patrimonio respecto de su RPT.

Encargos:

- Se reitera la omisión del preceptivo informe del Registro de Convenios de la Generalitat.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

EL SOCIO AUDITOR

EL VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS